

no pueden dar licencia para entrar , ni sacar generos algunos de la Armada , porque esto toca à los Oficiales Reales , à quienes, ni à sus Ministros pueden poner impedimento en reconocerlas , y registrarlas : (b) Pero si la cosa vedada se hallare dentro de Caxa cerrada , ò Fardo , no cae en commisso la Nave, porque el estilo , y costumbre es, recibir las Caxas , y Fardos sin abrir , y le disculpa al Maestre la ignorancia de las cosas, que en ellas van desta calidad , porque en ella consiste la voluntad , que es quien ocasiona el delito : (c) Tambien ha lugar esta pena de commisso contra Eclesiasticos, y de ella conoce el Juez Real; pero no contra las personas, porque este conocimiento solo toca al Eclesiastico. (d)

## §. 6.

Antes que se cargue la Nave , se ha de considerar su capacidad , y aptitud, para el viaje, que debe de hazer ; (e) y ya cargada la Nave, se visita por el Justicia mayor del Puerto, y Oficiales Reales, reconociendo si tiene la gente necesaria , ò mas de la que puede llevar , los aparejos , Artilleria, Municiones , Armas , y bastimentos suficientes para el viaje , que ha de hazer. (f) Y lo mesmo por lo tocante à sacas, y cosas vedadas, los Alcaldes , y sus Ministros. (g) Asimismo se ha de visitar la carga, que fuere en la Nave ; y si se hallare demasiada , se ha de alijar de la superflua , à costa del Maestre de ella : sacandose primero la hazienda de los Mercaderes, antes que la ropa de los Passageros , quienes son preferidos, y à estos el matalotaje necesario. (h) Lo qual, no aviendo causa, se ha de entregar luego à su dueño, estando en el Puerto; y si se halla ausente, se pone en deposito à su costa, para que se le entregue luego que lo pida. (i)

(b)

Leg. 2. y 8.  
tit. 24. lib. 9.  
Recop.

(c)

Leg. 1. ff. si fami-  
lii. furt. je-  
cis. dicat. leg.  
4. tit. 13. p. 7.

(d)

Castill. in leg.  
70. Taur. nu.  
18. Cur. Phil.  
3. p. §. 3. n. 11.

(e)

Orden. de Ind.  
n. 152. y 153.

(f)

Leg. 1. tit. 9.  
par. 5. Orden.  
n. 146. y 147.

(g)

Leg. 33. ti. 18.  
lib. 6. Recop.

(h)

Orden. n. 93.  
y num. 156. y  
158.

(i)

Orden. n. 192.

Todo